

NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD.
p/10180



QUEDA ANULADA La Cuenta de Ahorros No. 3069 O 26910, perteneciente a MANOLO TAIFE CHULCA. aj/1680/A.A.



QUEDA ANULADA Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 012-026055-8 de WELLINGTON VIVERO. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. aj/2015287/A.C.

Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 000-146324-3 de ANA LUCIA TITUANA. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. aj/2015293/A.C.



Queda Anulado Por pérdida, se va a anular la Libreta de Ahorros No. 408-11-0045211 perteneciente a MOLINEROS ANDRADE SANDRA GABRIELA de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cooprogreso" Ltda. aj/2015297/1/A.C.

Por pérdida, se va a anular la Libreta de Ahorros No. 401-11-048613 perteneciente a FLORES GUAMAN AMADA de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cooprogreso" Ltda. aj/2015297/2/A.C.

dentro de los 12 días contados desde la última publicación de este aviso. aj/2015296/3/A.C.

Por orden del titular de la cuenta corriente Nro. 01000804-5 del BANCO INTERNACIONAL, se comunica que están anulados por pérdida los formularios de cheques N° 000521 al 000522 aj/2015296/4/A.C.

Por orden del titular de la cuenta corriente Nro. 060014103-4 del BANCO INTERNACIONAL, se comunica que están anulados por pérdida los formularios de cheques N° 239 al 250. aj/2015296/7/A.C.

Por orden del titular de la cuenta corriente Nro. 060060281-9 del BANCO INTERNACIONAL, se comunica que están anulados por pérdida los formularios de cheques N° 50 al 50. aj/2015296/8/A.C.

Por haberse extraviado se va(n) anular el(los) siguiente(s) cheque(s) a cargo de la cuenta corriente N° 650000088-6 del Banco Internacional S.A. N° 03728 valor \$ 6,00 fecha de giro: 12-04-2001 a la Orden de LUIS ROBY Quien pudiere tener derecho deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 60 días desde la última publicación de este aviso. aj/2015296/5/A.C.

Por haberse extraviado se va(n) anular el(los) siguiente(s) cheque(s) a cargo de la cuenta corriente N° 60341-9 del Banco Internacional S.A. N° 3254 valor \$ 221,02 fecha de giro: FEBRERO 05 DEL 2001 a la Orden de GALAMAZONAS. Quien pudiere tener derecho deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 60 días desde la última publicación de este aviso. aj/2015296/6/A.C.



Por haberse extraviado se va(n) anular el(los) siguiente(s) cheque(s) a cargo de la cuenta corriente N° 60341-9 del Banco Internacional S.A. N° 3254 valor \$ 221,02 fecha de giro: FEBRERO 05 DEL 2001 a la Orden de GALAMAZONAS. Quien pudiere tener derecho deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 60 días desde la última publicación de este aviso. aj/2015296/6/A.C.

Se convoca particular e individualmente a los señores Luis Olivo y Jorge Paredes Ch., Comisarios Principal y Suplente respectivamente.

f) EL PRESIDENTE

aj/2015289/A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

799 09 MAYO 2001

DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PROVESEGURIDAD COMPANIA DE SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía PROVESEGURIDAD COMPANIA DE SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 280 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de marzo del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 01.Q.IJ.2111 de 30 ABR. 2001.

El capital actual suscrito de US\$ 400, está dividido en 400 participaciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 30 ABR. 2001.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

aj/2015289/A.C.

ARTICULO PRIMERO.-

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía mencionada, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y dispone que ésta cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, por estar disuelta de pleno derecho, de conformidad con el artículo 367 de la Ley de Compañías Codificada, el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario señalado en el primer considerando de esta resolución en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION, previniendo a la Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR Liquidador de la compañía LAVANDERIAS COLON S.A., al señor Jorge Rafael Almeida S. y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil de domicilio principal de la compañía.

ARTICULO NOVENO.- PREVENIR al representante legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3o., 4o. y 5o., de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresarse a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 0346497-0 del Banco del Pacífico"

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 02 MAYO 2001.

DR. OSWALDO ROJAS H.

aj/2015289/A.C.